



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 DIC 2010



d-5891

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 751 /10

Sucre, 08 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-256, ingresa el 25 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0993 del 24 de noviembre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 195/10 "CONCLUSIÓN PAVIMENTO CALLE 8 DE ABRIL – AZARI D-5**, (Código Interno N° 209/10), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota Sub - Alcaldía D-5 CITE N° 882/2010 del 20 de septiembre de 2010, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Estudio de Suelos, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONCLUSIÓN PAVIMENTO CALLE 8 DE ABRIL – AZARI D-5"**, con Precio Referencial de Bs. 249.043,93.- provenientes de Recursos TGN - IDH y Participación Popular definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el Calidad de Propuestas Técnicas y Costo.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 046/2010 del 18 de octubre de 2010, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de octubre de 2010 en SICOES con Código Interno 209/10, **CUCE: 10-1101-00-211363-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 249.043,93 siendo el cronograma del proceso de contratación descrito a fs. 162, el siguiente:

➤ Publicación de la Convocatoria	18/10/2010
➤ Fecha límite de presentación de propuestas	28/10/2010
➤ Calificación de cotizaciones y/o propuestas técnicas	28/10/2010
➤ Adjudicación o declaratoria desierta	03/11/2010
➤ Presentación de documentos para Elab. de Contrato	10/11/2010
➤ Firma de Contrato	01/12/2010

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite: RPA-ANPE Comisiones y Otros N° 165/10, de 28 de octubre luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE N° 137/10 del 28 de octubre de 2010 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del proponente: a la EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL **"CAHARB"** representada por el Sr. **RENÉ JULIO CABEZAS HARB**, evidenciándose además la participación de Cinco Proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de octubre de 2010.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RMN°151/10

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA – AMPE N° 072/10 del 04 de noviembre de 2010, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: **“CONCLUSIÓN PAVIMENTO CALLE 8 DE ABRIL – AZARI D-5”** a la propuesta de la EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL **“CAHARB”** representada por el Sr. **RENÉ JULIO CABEZAS HARB**, por el monto de Bs.220.381.73 (Doscientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Uno con 73/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Sesenta y Cinco (65) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: **“CONCLUSIÓN PAVIMENTO CALLE 8 DE ABRIL – AZARI D-5”**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA con la siguiente Certificaciones Presupuestarias:

1.- Certificación del 9 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 09333, con Código SISIN A011189600000, Categoría Programática 17 0256 000, Fuente 41, Organismo Financiador 113 (TGN – Participación Popular), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente.

2.- Certificación del 9 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 09334, con Código SISIN A011108600000, Categoría Programática 17 0256 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (TGN – IDH), Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 169.108,00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Ocho 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente

Que, según descripción de Proyecto la Obra: **“CONCLUSIÓN PAVIMENTO CALLE 8 DE ABRIL – AZARI D-5”**, será emplazada en la Calle N° 1 y Calle N° 2 denominados según plano, se pavimentará un área de 1519.34 Mts.2; según Informe N° 493/10 del 27 de agosto de 2010 emitido por el Responsable de Mapoteca con el V° B° de la Directora de Regularización y Administrativo Territorial del GMS, el área a intervenir cuenta con loteamiento aprobado el 08 de marzo de 1981.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 195/2010 para la ejecución de la Obra de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación, Unidad Solicitante Sub Alcalde D-5 (fs 079)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs. 176)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 178)
- Descripción del Proyecto (fs. 074)
- Certificación Presupuestaria (a fs.77 y 78)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 082)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 179)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 180)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs. 225 a 240)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs.236)
- Presupuesto por Items y General de la Obra (fs. 209)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 240)
- Resolución de Adjudicación RPA AMPE (fs. 242)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 244)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 246)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra (fs. 250)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 249)
- Registro de FUNDEMPRESA (fs. 251)
- Registro de beneficiarios del SIGMA (fs. 247)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 4
RM Nº151/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 195/2010** entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y el Arq. Iván Domínguez Lucuy, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA UNIPERSONAL "CAHARB" representada por el Sr. **RENÉ JULIO CABEZAS HARB**, para la ejecución de la Obra: "**CONCLUSIÓN PAVIMENTO CALLE 8 DE ABRIL – AZARI D-5**", de acuerdo a las características técnicas, Ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de Bs. 220.381.73 (Doscientos Veinte Mil Trescientos Ochenta y Uno con 73/100 Bolivianos), y por el plazo de ejecución de Sesenta y Cinco (65) Días Calendario, por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

Art.2º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la designación de los integrantes de la Comisión de Calificación y de la Comisión de Recepción, los mismos que deberán tener relación con el objeto de la contratación, la evaluación de las propuestas, la adjudicación, la designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de vigencia de las garantías y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación; es de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y procedimiento para cada instancia se encuentran establecidos en normativa vigente.

Art.3º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-5.

Art.4º INSTRUIR a la MAE para que de manera previa a realizar la inversión e inicio de obras, verifique el área donde será emplazada la obra, la misma que debe estar consolidada como área de dominio público en favor del Gobierno Municipal de Sucre y contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario y demás servicios para evitar el deterioro de la obra.

Art.5º Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art.6º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. Nº 0181.

Art.7º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.8º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RM N°151/10


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.9° SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva tomar las previsiones correspondientes para que en la programación de proyectos de inversión pública se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".

Art.10° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Juan Nacer Villagomez Lepezma
PRESIDENTE a.l. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Armanda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

